REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO Nº 3.116/
QUILLON, 20 de octubre del 2020.-

VISTOS:

1. Memorándum N°235 de fecha 07.10.2020 de Directora de Desarrollo Comunitario (S) Sra. Yanet Tobar González, visado por el Sr. José Acuña Salazar, Administrador Municipal.
2. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°274 con fecha 05.10.2020 por Don Gerardo Vasquez Navarrete, Director de Administración y finanzas.
3. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 09.10.2020 con Srta. **CARMEN PAREDES POBLETE.**
4. Decreto Alcaldicio Nº 5.403 de fecha 16.12.2019 que aprueba programa social denominado "Apoyo a asistencia social, promoción comunitaria, adulto mayor, discapacidad y otros"
5. Decreto Alcaldicio Nº 5.160 de fecha 05.12.2019 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2020,
6. Decreto Alcaldicio Nº2.065 que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde con fecha 15 de Junio de 2020.
7. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	REMUNERACIÓN BRUTA SEGÚN CONTRATO
CARMEN PAREDES POBLETE	[redacted]	Asistente social	01/10/2020 al 31/12/2020	DIDECO	**$500.000.-**

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 215 21 04 004 SP 04, "Prestaciones de servicio en programas comunitarios".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
PROVINCIA DE DIGUILLIN
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 días del mes de Octubre del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA,** Cédula de Identidad N[redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **CARMEN GLORIA PAREDES POBLETE,** soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 16 de Abril 1987, Cédula de Identidad N[redacted], con domicilio **en** calle 18 de Septiembre N°796, Quillón, en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 5.403 de fecha 16 de Diciembre del año 2019, donde se aprueba el programa social denominado "Apoyo a asistencia social, promoción comunitaria, adulto mayor, discapacidad y otros" por los meses de Enero a Diciembre del año 2020, que beneficiaran a la comuna de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que realice las labores de "Profesional de apoyo en la asistencia social" en la Dirección de Desarrollo Comunitario, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Atención de público en el área social de la Ilustre Municipalidad de Quillón
2. Elaboración de informes sociales conforme al requerimiento del servicio
3. Visitas domiciliarias por casos sociales, según las exigencias del programa
4. Otras funciones, según los requerimientos de la dirección de desarrollo comunitario
5. Realizar visitas domiciliarias.
6. Atención de público casos sociales.

TERCERO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá concurrir a la Municipalidad en jornada de tres días a la semana lunes, martes y miércoles, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$500.000** (quinientos mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de desarrollo comunitario o quien la subrogue en su ausencia.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por via de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia. En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"LA PRESTADOR A DE SERVICIOS"**.

NOVENO: En el mes de Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** una bonificación equivalente a un monto de **$30.000** (Treinta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de octubre de 2020** y su vigencia expirará el **31 de diciembre del año 2020**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO SEGUNDO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

CARMEN PAREDES POBLETE
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON
MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipall